

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1063/2013

p. 3052

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1059/2013

p. 3052

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1044/2013

p. 3052

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1042/2013

p. 3052

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1035/2013

p. 3053

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1025/2013

p. 3053

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1022/2013

p. 3053

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1020/2013

p. 3053

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1014/2013

p. 3054

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1013/2013

p. 3054

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1011/2013

p. 3054

Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número

1010/2013	p. 3054	mero 926/2013	p. 3059
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 1009/2013	p. 3055	Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 916/2013	p. 3060
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 999/2013	p. 3055	Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 900/2013	p. 3060
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 997/2013	p. 3055	Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 870/2013	p. 3060
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 995/2013	p. 3056	Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 465/2013	p. 3060
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 982/2013	p. 3056	Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba	
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 974/2013	p. 3056	Notificación iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular	p. 3061
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 971/2013	p. 3056	V. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 970/2013	p. 3057	Diputación de Córdoba	
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 968/2013	p. 3057	Bases Convocatoria de Subvenciones a Entidades Culturales sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana año 2013	p. 3061
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 964/2013	p. 3057	Bases Convocatoria de Subvenciones a Personas Físicas, Asociaciones y Entidades sin Ánimo de Lucro para la Creación Artística año 2013	p. 3068
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 963/2013	p. 3057	Bases Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales con población inferior a 50000 habitantes para Programas Emblemáticos año 2013	p. 3077
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 960/2013	p. 3058	Licitación del contrato de obras: "Villaviciosa de Córdoba. Construcción de dos pistas de padel, pavimentación de acceso y mejora de campo de fútbol"	p. 3082
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 946/2013	p. 3058	Ayuntamiento de Lucena	
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 944/2013	p. 3058	Corrección de error en el anuncio 3.442, publicado en el Bop número 95, de 21 de mayo de 2013, relativo a Información Pública vencimiento de derechos funerarios	p. 3082
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 930/2013	p. 3058	Ayuntamiento de Luque	
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 929/2013	p. 3059	Aprobación definitiva Reglamento del Servicio del Tanatorio Municipal de Luque	p. 3083
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 927/2013	p. 3059	VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Notificación iniciación Procedimiento Sancionador expediente número 926/2013	p. 3059	Juzgado de lo Social Número 1. Jaén	
		Procedimiento Social Ordinario 743/2012. Notificación resolución	p. 3087
		Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla	

Procedimiento Social Ordinario 776/2012. Cédula de citación

p. 3087

p. 3087

Notificación acuerdo inicio de procedimiento sancionador expediente número 244/09/2013/SP

VII. OTRAS ENTIDADES

p. 3088

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación acuerdo inicio de procedimiento sancionador expediente número 273/09/2013/SP

Notificación acuerdo inicio de procedimiento sancionador expediente número 263/09/2013/SP

p. 3088

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 3.938/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Jesús Jimenez Hierro
NIF 50642306D
Domicilio: C/ Canción de la Paz 40 Bj Iz
Localidad: 14500 Puente Genil
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1063/2013
Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC
Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.939/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Manuel Ruiz Espejo
NIF 30977959H
Domicilio: C/ Fuente del Santo 14
Localidad: 14546 Santaella
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1059/2013
Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC
Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.940/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Iván Jordano Romero
NIF 15454134C
Domicilio: C/ Pablo Picasso 22 3 2 D
Localidad: 14500 Puente Genil
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1044/2013
Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.941/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Julián Ordoñez Morales
NIF 50613582N
Domicilio: C/ Málaga 7
Localidad: 14500 Puente Genil
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1042/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.942/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D^a Juana Pérez Rodríguez

NIF 52906012D

Domicilio: C/ Santurce 71 1 1

Localidad: 28037 Madrid

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1035/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.943/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Isidro Amaya Vargas

NIF 46510205L

Domicilio: Avda. Eduardo Maristany 25 BJ

Localidad: 08019 Barcelona

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1025/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.944/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel López Romero

NIF 30547233J

Domicilio: C/ Patio Pintor Juan Miró 3 1º 2

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1022/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.945/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco José Velencoso Poveda

NIF 80155678B

Domicilio: C/ del Aceite s/n

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1020/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.946/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Ignacio Reyes García

NIF 30966803V

Domicilio: C/ Panchia 1

Localidad: 14550 Montilla

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1014/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.947/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alfonso Cañadilla Blanco

NIF 30815981Y

Domicilio: C/ Duque de Rivas 25

Localidad: 14520 Fernán-Núñez

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1013/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán Núñez

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.948/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Luis Miguel Aljaro Gamero

NIF 30995186H

Domicilio: C/ Circunvalación 96 1º D

Localidad: 14540 Rambla (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1011/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.949/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley

4/1999, se cita y emplaza a

D. Andrés Alcolea Cortes

NIF 30961677C

Domicilio: C/ Libertador Hidalgo Costilla 15 11 1 1

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1010/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.950/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Vargas Ruiz

NIF 30802342Y

Domicilio: C/ Priego de Córdoba 11 2 3

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1009/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.951/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Mario Quero González

NIF 50623855G

Domicilio: C/ Cádiz 5 1 A

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 999/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.952/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alberto Fernández Anadon

NIF 30985388H

Domicilio: C/ Alderetes 10 3º Iz

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 997/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.953/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Manuel Montes Chacon

NIF 26967740X

Domicilio: C/ Pisos Virgen de la Aurora 3 12

Localidad: 14930 Monturque

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 995/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.954/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Juan Pacheco Blanquez

NIF 39167593L

Domicilio: C/ Veredón de los Frailes 71

Localidad: 14719 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 982/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.955/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José María Oblare Marín

NIF 30815193T

Domicilio: C/ Jaén 12 1º 2

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 974/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.956/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Marcos Rafael Granizo Lozano

NIE X4499865F

Domicilio: C/ Infanta Doña María 73 3º lz

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 971/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.957/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Bellido Hernández

NIF 30981625G

Domicilio: C/ Libertador Gervasio Artigas 5 3 2 1

Localidad: 14013 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 970/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.958/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel López Romero

NIF 30547233J

Domicilio: C/ Patio Pintor Juan Miró 3 1º 2

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presen-

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 968/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 23.b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.959/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio González Sanchez

NIF 30980476M

Domicilio: C/ Muñoz 32

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 964/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.960/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Adolfo Gonzalez Fuentes

NIF 30464057M

Domicilio: C/ Muñoz 32

Localidad: 14700 Palma del Río

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 963/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.961/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alfonso Ángel Fernández Suanes

NIF 30983745P

Domicilio: C/ Olivo 1 1 2

Localidad: 14520 Fernán-Núñez

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 960/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.962/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Ruben Díaz Cerezo

NIF 31013614T

Domicilio: C/ Historiador Jaén Morente 21 1 3 I

Localidad: 14014 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 946/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Carlota

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.963/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Daniel Arias Calero

NIF 47109536Q

Domicilio: C/ Masía Can Jove s/n

Localidad: 08710 Santa Margarida de Montbui

Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 944/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.964/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Lucas Ruiz Luque
NIF 30944395B
Domicilio: C/ Ancha 94
Localidad: 14540 Rambla (La)
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 930/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.965/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Lucas Ruiz Luque
NIF 30944395B
Domicilio: C/ Ancha 94
Localidad: 14540 Rambla (La)
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 929/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.966/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Aguilera Pulido
NIF 25182711B
Domicilio: C/ Victor Hugo 32
Localidad: 29190 Málaga
Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 927/2013

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.967/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Manuel Carrasco Centeno
NIF 30531171M
Domicilio: C/ La Mina 9
Localidad: 14350 Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 926/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.968/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Soriano Ruiz
NIF 80148102W
Domicilio: C/ Zarzuela Baja 43
Localidad: 14550 Montilla
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 916/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.969/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José Manuel Jimenez Torres
NIF 30981949Y
Domicilio: C/ La Feria 19 1
Localidad: 14530 Montemayor
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 900/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.970/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Santiago Iglesias Arozena
NIF 78569729G
Domicilio: C/ Francisco Richi 12 1 A
Localidad: 28015 Madrid
Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 870/2013

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este
Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.971/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Dª Carolina Sánchez Muñoz
NIF 44424507F
Domicilio: C/ La Marina 47 4 7
Localidad: 43700 Cullera
Provincia: Valencia

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente N°: 465/2013

Organismo denunciante: RENFE - Delegación Sur - Dir. Corp. de Protección Civil y Seguridad

Artículo infringido: 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE de 18 de noviembre de 2003) modificada por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías (BOE de 12 de noviembre de 2009).

Córdoba 1 de mayo de 2013. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 3.908/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE/ MATRICULA	TITULAR
9015 BXM	Manuel González Carrillo
8309 CBR	Rafael José Diz González
CO-2572-AT	Manuel Alfaro Hurtado
6562 CZY	Rafaela Porras Fernández
0271 CMT	Santiago García Fernández
7907 DZL	Adam Sánchez Pedro
C 0247 BJB	Francisco Javier Cecilia Muñoz
2877 BTX	Dolores Moreno Aguilar
3216 CXY	José Manuel Camacho Márquez
9547 BSN	David Castro Galán
CO-8325-AU	Modesto Castillo Palacios
CO-2243-AL	Margarita Fernández Cabanillas
L -1591-AJ	Manuel García Fernández
V - 7284-GC	Francisco Manuel Rojas Ramos

Córdoba 2 de mayo de 2013. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.207/2013

DECRETO APROBANDO LAS BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2013

Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, respecto a la convocatoria de becas del proyecto Euroempleo DIJE.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de esta Excm. Diputación provincial y las partidas presupuestarias de gasto previstas para el proyecto, así como la fiscalización previa realizada por el Servicio de Intervención de la corporación Provincial.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la presidenta, por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y por delegación de ésta, según decreto de la Presidencia de 27 de junio de 2011

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades de carácter cultural, sin ánimo de lucro, de la provincia de Córdoba, para la realización de actividades culturales de iniciativa ciudadana durante el año 2013, que se regirán por las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE INICIATIVA CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2013.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

2. Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones para la financiación de aquellos proyectos y actuaciones que desarrollen las entidades culturales de carácter privado, sin ánimo de lucro, que repercutan positivamente en el programa de actuación de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

3. Esta línea de subvenciones se encuentra expresamente contemplada en el Texto Refundido del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2012.

4. Las subvenciones se destinarán exclusivamente a los proyectos que desarrollen actividades culturales en los siguientes ámbitos:

-Artes escénicas (Teatro y Danza).

-Música.

-Flamenco.

-Difusión del Patrimonio Cultural.

-Fomento de la lectura y la escritura (excepto publicaciones)

-Artes Plásticas

Cada entidad podrá presentar un único proyecto.

1.4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidos

a) Los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de otras Delegaciones/Departamentos de esta Diputación

b) Las actividades socioeducativas, las relativas al ámbito de los Servicios Sociales, Deporte y Medioambiente.

c) Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.

d) Los proyectos relativos a verbenas, celebraciones gastronómicas, viajes

e) Las actividades cerradas o dirigidas exclusivamente a los miembros de la asociación solicitante

2. NORMATIVA

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2013.

-Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Plan Estratégico de subvenciones Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. PRESUPUESTO TOTAL, Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de sesenta mil euros (60.000,00€) que se imputarán a la aplicación 550.3341.48913 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2013.

4. CUANTÍA Y ABONO

a) La subvención que se conceda a aquellas entidades que resulten beneficiarias no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

b) En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente Convocatoria de Subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante).

6. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a) Ser una Entidad, exclusivamente, de carácter cultural (según conste en sus estatutos), de carácter privado sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituida

c) Tener domicilio social en Córdoba o su provincia

d) Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.

e) Estar al corriente en las obligaciones financieras con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

f) No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones o entidades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.

La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal.

7. BENEFICIARIOS.

Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en esta convocatoria.

b) Justificar, según modelo de Cuenta Justificativa Simplificada, los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto subvencionado.

c) Presentar una Memoria justificativa del proyecto realizado.

d) Insertar en todo tipo de publicidad, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba y hacer constar que es un proyecto en colaboración con la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación.

e) Comunicar a la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo. Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de la Delegación de Cultura.

f) Admitir, en todo momento, la verificación de la realización del proyecto por parte de la Delegación de Cultura.

8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases 1, 5 y 12 de la presente convocatoria.

b) Propuesta de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.

c) Resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

d) Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Departamento de Cultura, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse por los interesados, recur-

so potestativo de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón s/nº, de lunes a viernes en horario de 9,00 a las 13,30 horas y los sábados de 10,00 a las 13,30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- También podrán presentarse mediante tramitación electrónica e irán acompañadas de la documentación requerida.

Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al Artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba <http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

10. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad.

b) Fotocopia del C.I.F. de la asociación o entidad solicitante.

c) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la asociación/entidad acreditativa de que ésta reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

d) Declaración responsable suscrita por el representante legal

de la asociación/entidad acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Proyecto de la/s actividad/es para la/s que se solicita subvención, que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las mismas.

f) Documento del Municipio en el que se manifieste el interés en el desarrollo de la actividad, según modelo que se adjunta en el Anexo de esta Convocatoria.

g) Documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. (Acta de elección del representante)

h) Fotocopia de los Estatutos de la entidad.

La delegación de cultura de la Diputación podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los interesados podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. De cumplir las condiciones anteriores, esta reformulación deberá ser examinada y valorada nuevamente, al objeto de determinar si el nuevo proyecto es merecedor de la misma puntuación que obtuvo la solicitud original, o bien ésta debe ser modificada.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

13.1 En relación con los proyectos presentados (hasta un máximo de 45 puntos)

a) Interés cultural del proyecto presentado (hasta 35 puntos)

b) Innovación del proyecto o actividad presentados (hasta 10 puntos)

13.2 En relación al esquema de proyecto presentado (máximo de 20 puntos)

a) Su presentación: Claridad en el esquema y en su desarrollo, coherencia entre todos los elementos y fases de realización, aportación de documentación complementaria (noticias de prensa, dossier, material gráfico...) (hasta 7 puntos)

b) La claridad en el diseño de los objetivos que pretende conseguir (6 puntos)

c) Incidencia del proyecto en el fomento de la cultura de la ciudadanía (7 puntos)

13.3 Por presupuesto y aportación de recursos propios (hasta

10 puntos).

14. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web www.dipucordoba.es.

Un extracto de la resolución con indicación de las subvenciones concedidas también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

15. JUSTIFICACIÓN.

1.- Al tratarse de subvenciones inferiores a 60.000€, podrán justificarse mediante cuenta justificativa simplificada del importe subvencionado.

El documento de cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada.

3.- La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

16. MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria

17. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente, con arreglo a lo estipulado en la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2013:

a) Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura

b) Vocales:

-Cuatro Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

-El Jefe del Departamento de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente decreto, por trámite de urgencia."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 16 de mayo de 2013. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (ANVERSO)

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA		
Nombre de la Convocatoria: _____		
B.O.P. de Córdoba nº ____ de fecha __/__/__		
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:		CIF:
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Inscripción en el Registro de Asociaciones : Fecha: __/__/__ N° de Inscripción: _____		
Según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines ¹ :		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo electrónico:		Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:		
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:		
Presupuesto total del proyecto:		Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida)		

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2), así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha ___/___/___ solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.
5. Que los documentación a que se refiere la Base___ de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de ___/___/___ en el expediente-______ tramitado por la Delegación de _____
6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.
7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En _____ a ___ de _____ de 2013.

Firma del representante legal y sello de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL INTERÉS MUNICIPAL EN EL PROYECTO

**Sra. Presidenta de la Excm.
Diputación Provincial
Plaza de Colón, nº 15
14071 - Córdoba**

En relación con el proyecto presentado por la Entidad _____ para la obtención de una subvención acogida a la Convocatoria a Entidades Culturales sin ánimo de lucro de la Provincia de Córdoba, para la realización de Actividades Culturales de Iniciativa Ciudadana, durante el año 2013, le comunico lo siguiente:

El citado proyecto, denominado _____ resulta de interés para el desarrollo cultural de este Municipio.

Y para que conste a los efectos previstos en la Base 1.6 de la Convocatoria antes citada, firmo el presente documento en _____, a _____ de 2013.

El/la _____,

Fdo: _____

Núm. 4.208/2013

DECRETO APROBANDO LAS BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, PARA LA CREACIÓN ARTÍSTICA, EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2013

Visto el informe favorable del Jefe del Departamento de Promoción y Asuntos Europeos, respecto a la convocatoria de becas del proyecto Euroempleo DIJE.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de esta Excm. Diputación provincial y las partidas presupuestarias de gasto previstas para el proyecto, así como la fiscalización previa realizada por el Servicio de Intervención de la Corporación Provincial.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la presidenta, por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y por delegación de ésta, según decreto de la Presidencia de 27 de junio de 2011

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a personas físicas, asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, de la provincia de Córdoba, para la creación artística en los campos de las artes escénicas, audiovisuales y de la música durante el año 2013, que se regirán por las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LOS CAMPOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, AUDIOVISUALES Y DE LA MÚSICA DURANTE EL AÑO 2013.

PRIMERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de proyectos que tengan por objeto la creación en el campo de las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales (cine, vídeo, arte electrónico, video creación, etc.) y de la música (creación musical en todos sus estilos y vertientes, grabación de discos... etc.)

Serán beneficiarios de estas subvenciones los creadores/as de la provincia de Córdoba, cualquiera que sea su residencia, o los creadores/as que, no siendo cordobeses/as, residan en cualquier municipio de la provincia de Córdoba.

Quedan excluidos aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de subvenciones que se realice por el resto de delegaciones de la Diputación de Córdoba. Se podrá solicitar subvención para un solo proyecto de creación. Asimismo, quedan excluidas las subvenciones destinadas a:

- Pago por la realización de actuaciones.
- Cursos, jornadas, seminarios, talleres, etc. de perfeccionamiento y/o cualificación, tanto los recibidos como los impartidos.
- Adquisición de equipamientos.

SEGUNDA. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 24.000,00€, que se imputará a la aplicación 550.3341.48901 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2013.

TERCERA. CUANTÍA Y ABONO.

a) El importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 50% del presupuesto total.

b) La Comisión de valoración propondrá la concesión de subvenciones por un importe máximo, cada una de ellas, de 3.000€.

c) El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario en el documento de aceptación de la subvención concedida.

CUARTA. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. BENEFICIARIOS.

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas), asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos tengan por objeto la creación en el ámbito de las artes escénicas, audiovisuales y la música.

Los solicitantes deberán ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma, pudiendo acreditarlo con cualquier medio permitido en Derecho.

Los beneficiarios deberán estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Diputación y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad. A estos efectos no podrán ostentar la condición de beneficiario aquellas personas que habiendo obtenido subvención en la anterior Convocatoria no hubieran presentado o lo hubieran hecho fuera del plazo previsto en la citada Convocatoria la documentación justificativa del destino de tal percepción.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones o entidades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Cultura.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por el Diputado Delegado de Cultura, en uso de las facultades conferidas por la Sra. Presidenta de la Diputación mediante Resolución del día 27 de junio de 2011.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba, Plaza de Colón s/nº, de lunes a viernes en horario de 9,00 a las 13,30 horas y los sábados de

10,00 a las 13,30 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

2.- También podrán presentarse mediante tramitación electrónica e irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I.

Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al Artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: ([http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre%20la%20firma%20electronica))

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

OCTAVA. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes de subvención (Anexo I) se acompañarán de la siguiente documentación:

Documentación general:

a) En caso de persona física: Fotocopia simple del D.N.I. de la persona solicitante.

b) En caso de agrupación de personas físicas: Fotocopia del D.N.I de todos los miembros y nombramiento por escrito del representante de la agrupación.

c) En caso de asociaciones culturales y/o entidades culturales privadas:

1. Fotocopia del DNI de la persona solicitante, que deberá ostentar la representación legal de la asociación/entidad cultural.

2. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

3. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad cultural solicitante.

4. Fotocopia de la documentación que acredite la inscripción de la asociación o entidad cultural en el Registro público competente, así como de los estatutos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presenta-

dos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

El departamento de cultura de la Diputación Provincial de Córdoba podrá requerir en cualquier momento al solicitante, para que acredite la validez de las fotocopias mediante la presentación de los originales de la documentación presentada.

Documentación específica.

1) Curriculum y dossier acreditativo de los méritos que se aleguen en relación con el objeto de la subvención solicitada.

2) Memoria descriptiva del proyecto en el que se detallen:

a) Tema, objetivos, metodología, planificación del proyecto con datos concretos como fechas y lugar de realización, duración, participantes, espacios, medios técnicos, plan de comunicación, etc.

b) Cualquier otro material (fotografías, diapositivas, vídeos, discos, etc) que ayuden a la comprensión y valoración del proyecto.

c) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos, que puede incluir otra posible financiación además de la solicitada. (Anexo II).

En cualquier caso la Diputación Provincial podrá exigir cuanta documentación estime oportuna para la valoración del acto objeto de subvención.

NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Son criterios de valoración de las solicitudes los que a continuación se relacionan:

1) Valor artístico del proyecto (calidad e interés cultural y artístico de la producción) (2 puntos).

2) Trayectoria, continuidad y proyección de la persona o personas solicitantes (2 puntos).

3) Viabilidad técnica y adecuación del presupuesto al proyecto presentado (2 puntos).

4) La incidencia que supone en la ejecución y difusión de la creación contemporánea, así como de la investigación e innovación (2 puntos).

5) Ámbito de difusión poblacional y aportación del proyecto a la provincia de Córdoba (1 punto).

6) Contribución al reconocimiento y comprensión de la riqueza y diversidad cultural de la provincia de Córdoba, así como a la proyección externa de la misma (1 punto).

Tendrán carácter favorable aquellos que obtengan, como mínimo, 5 puntos, siendo desfavorables los de puntuación inferior.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

a) Presidente: El Sr. Diputado-Delegado de Cultura

b) Vocales:

-Cuatro Diputado/as Provinciales representantes de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación.

-El Jefe del Departamento de Cultura, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

Esta Comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN.

1. La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2.-Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, se dictará Resolución Definitiva por el Sr. Diputado de Cultura, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 20 días naturales para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

A efectos meramente informativos se publicarán en la página web www.dipucordoba.es las Resoluciones Provisional y Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores, y no será necesaria la publicación en el BOP cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (anexo V), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad

subvencionada.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado la siguiente leyenda: Es un proyecto en colaboración con



El citado logotipo será facilitado por la Delegación de Cultura de esta Corporación provincial.

DECIMOQUINTA. MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS:

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar la realización del gasto, con un presupuesto máximo de 24.000€, para el cual existe reserva de crédito en la partida 550 3341 48901

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con carácter urgente."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 16 de mayo de 2013. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN
(ANVERSO)

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA		
Nombre de la Convocatoria: _____		
B.O.P. de Córdoba nº ____ de fecha __/__/__		
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:		CIF:
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba: Fecha: __/__/__ Nº de Inscripción: ____		
Según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines ¹ :		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo electrónico:		Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:		
Título del programa, proyecto, o actividad para el que solicita subvención:		
Presupuesto total del proyecto:		Importe de la subvención solicitada a la Diputación de Córdoba:
En caso de concesión, ¿solicita pago anticipado de la subvención? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No (señale con una cruz la opción elegida)		

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia de la escritura donde se especifican los mismos.

El/la representante arriba indicado

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1).
3. Que comprendo que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2), así como Certificado de Empadronamiento y Documento Nacional de Identidad, en su caso. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.
4. Que dicha Asociación/Entidad acordó con fecha ___/___/___ solicitar Subvención a la Excm. Diputación Provincial para el Proyecto arriba mencionado y me faculta como Representante Legal de la entidad para solicitarla.
5. Que los documentación a que se refiere la Base___de la Convocatoria obra en poder de esa Diputación habiéndose presentado con fecha de ___/___/___ en el expediente-____tramitado por la Delegación de _____
6. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.
7. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En _____ a ___ de _____ de 2012.

Firma del representante legal y sello de la entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA ENTIDAD / ASOCIACIÓN SOBRE APORTACIÓN PROVISIONAL DE DOCUMENTACIÓN (REVERSO)

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- ...
- k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

(3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR

Gastos de personal	
_____	_____
_____	_____
Gastos de material	
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Otros gastos	
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

Aportación del solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
▪ Entidades Públicas	
▪ Entidades Privadas	
Subvención que se solicita	
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

ANEXO III

ENTIDADES ESPECIALES: COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES,
AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS

ENTIDAD..... CIF.....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMUNEROS / SOCIOS / PERSONAS FÍSICAS

Nombre y Apellidos _____ con N.I.F _____ domicilio en _____ Localidad _____ Provincia _____
Compromiso de Ejecución _____
Nombre y Apellidos _____ con N.I.F _____ domicilio en _____ Localidad _____ Provincia _____
Compromiso de Ejecución _____
Nombre y Apellidos _____ con N.I.F _____ domicilio en _____ Localidad _____ Provincia _____
Compromiso de Ejecución _____
Nombre y Apellidos _____ con N.I.F _____ domicilio en _____ Localidad _____ Provincia _____
Compromiso de Ejecución _____

A efectos de solicitar las subvenciones reguladas por la Convocatoria _____ publicada en el B.O.P. de Córdoba nº ____ de fecha _____, los abajo firmantes partícipes de la comunidad de bienes/sociedad civil/grupación de personas físicas señalada acuerdan ser representados por D _____ con N.I.F _____. pudiendo éste desarrollar cuantas actuaciones conducentes a la concesión y cobro de la subvención sean necesarias.
(Lugar y fecha)

(Firma de TODOS los partícipes)

Núm. 4.209/2013

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 13 de mayo de 2013 ha acordado lo siguiente:

"3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DURANTE EL AÑO 2013, ASÍ COMO DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA MISMA.- Conocido el expediente de su razón, en el que obra, entre otros documentos, propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cultura, D. Antonio Pineda Bonilla, fechada el día 8 del mes de mayo en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Según la documentación que obra en el expediente de convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas emblemáticos, y visto el informe-propuesta del Jefe del Departamento, se presenta a la Junta de Gobierno de la Diputación la siguiente PROPUESTA:

1.- Aprobar la Convocatoria y las bases para la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.000 habitantes, para el desarrollo de programas emblemáticos durante el año 2013, según el texto que se acompaña a continuación de esta propuesta.

2.- Aprobar el gasto de 180.000 euros, como aportación máxima a realizar por la Diputación Provincial.

3.- Disponer la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CULTURA DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES AL 2013.

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la solicitud de subvenciones para la realización de sus Programas Emblemáticos de Cultura correspondiente al año 2013 de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- Presupuesto

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales, asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2013.

SEGUNDA.- Objeto de la convocatoria

Uno. Características Generales

Es objeto de la presente convocatoria apoyar técnica y económicamente a las Entidades Locales para el desarrollo de Proyectos culturales que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y singulares.

Se entiende por programa singular o emblemático aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Para obtener la calificación de Programa Singular o Emblemático la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª.- Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.

2ª.- Tener un carácter creativo e innovador sin excluir de sus objetivos la promoción de la identidad, diversidad y el diálogo cul-

tural.

3ª.- Que el proyecto o actividad esté relacionado con las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales, cinematográficas, musicales, flamenco, difusión del patrimonio cultural y literatura.

Dos: Requisitos:

Para tener consideración de Programa Singular, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª.- La actividad deberá contar con una antigüedad de al menos tres ediciones.

2ª.- Haber contado al menos en las dos últimas ediciones, con la colaboración económica de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

3ª.- El acceso del público o participantes a la actividad ofrecida no puede tener carácter gratuito.

4ª.- Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocida una actividad singular.

5ª.- Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora prevista en la Base Séptima podrá proponer la concesión de subvenciones a Programas Singulares o Emblemáticos que no reúnan las características 1ª y 2ª pero que, reuniendo las características generales enumeradas en el número Uno de esta Base, gocen de un indudable interés para el desarrollo del Programa Provincial de Cultura, a juicio de la Comisión.

TERCERA.- Beneficiarios y Régimen de concesión

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria municipios y entidades locales menores de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

CUARTA.- Financiación máxima

La Subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

QUINTA. Solicitudes, documentación y plazo

Uno.- Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al Artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figu-

ran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Dos.- Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a).- Proyecto detallado de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.

b).- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c).- Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento de los técnicos culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro.- En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Criterios de valoración

Serán criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

1.- El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (3 puntos).

2.- Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales dentro de unas pautas creativas actuales. (3 puntos).

3.- La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (2 puntos).

4.- Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal. (3 puntos)

5.- Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia (2 puntos)

6.- Proyectos que por su envergadura requieran de un presupuesto elevado, que resulte difícil de abarcar por el municipio. (2 puntos)

7.- Proyectos que acrediten una proyección de futuro y continuidad en el tiempo. (2 puntos)

8.- Proyectos que integren distintas disciplinas artísticas (proyectos integradores). (1 punto)

9.- Proyectos que contribuyan a situar al municipio en el mapa cultural provincial, regional, nacional o internacional (2 puntos)

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de

Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria.

b) Propuestas provisional y definitiva de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.

c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

OCTAVA.- Medios de Notificación y Publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página Web www.dipucordoba.es/cultura

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

NOVENA.- Comisión de Valoración

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 25.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2013.

DÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- Reformulación y alegaciones

En el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional.

DUODÉCIMA.- Resolución definitiva

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de valoración elevará a la Junta de gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

DECIMOTERCERA.- Justificación

A los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan, de conformidad con la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2013, certificaciones del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito., con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la

fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (anexo V), que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Deberán acreditarse los medios empleados para difundir la actividad subvencionada, en los que deberá aparecer la imagen corporativa de la Diputación, según se establece en la Base Décimo Quinta, apartado f)

DECIMOCUARTA. Desarrollo y seguimiento de las actividades

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

DECIMOQUINTA. Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

a) Realizar la actividad que motivó la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

f) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

DECIMOSEXTA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia, mediante Decreto de 11 de julio de 2011, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la anterior propuesta, adoptando en consecuencia, los tres acuerdos que en la misma se someten a su consideración."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 16 de mayo de 2013. Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MUNICIPIOS
Programa Municipal de Cultura

SOLICITANTE

D. _____
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, y con
 C.I.F. _____ con domicilio en C/ _____
 _____ nº _____ C.P. _____
 teléfono _____.

DATOS PARA TRANSFERENCIA

Banco o Caja _____
 Sucursal _____
 Domicilio _____
 Localidad _____
 nº de cuenta _____

EXPONE

Que de conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Singulares de Cultura a desarrollar por Entidades Locales en el año 2013.

SOLICITA

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la convocatoria para Programas Emblemáticos de Cultura y le sea concedida una subvención de _____ euros.

_____, a ___ de _____ de 2012.

(Firma y sello)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ANEXO II

D./Dña. _____ INTERVENTOR/A DEL
AYUNTAMIENTO DE _____ (CÓRDOBA). CERTIFICO QUE POR:
_____ y con cargo a la subvención para el
desarrollo de Programas Singulares de Cultura se han aprobado los GASTOS y reconocido
obligaciones que con expresión del concepto, acreedor, actividades e importe, a continuación
se relacionan:

Nº ORDEN	Nº OPERACIÓN OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES / PUBLICACIONES / EQUIPAMIENTOS	CONCEPTO	PERCEPTOR	IMPORTE

Y para que conste ante la Diputación de Córdoba (Delegación de Cultura), y surta los
efectos como justificación de la entrega de la subvención que ha concedido dicha Institución a
este Ayuntamiento, expido la presente orden y con visto bueno del Sr. Alcalde en
_____, a _____ de _____ de _____.

Vº Bº EL ALCAIDE
Fdo:

(Firma y sello)

EL INTERVENTOR
Fdo:

—”

Núm. 4.243/2013

Diputación Provincial de Córdoba Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda Servicio Central de Cooperación con los Municipios

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
 - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286
 - 5) Telefax: 957 211 110
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones
- d) Número de expediente: SCC-ECO-40/2013

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Villaviciosa de Córdoba.- Construcción de dos pistas de padel, pavimentación de acceso y mejora de campo de fútbol
- c) División por lotes y número de lotes: no procede
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Camino del Tapón s/n
 - 2) Localidad y código postal: Villaviciosa de Córdoba.- 14.300
- e) Plazo de ejecución: 5 meses
- f) Admisión de prórroga: no está prevista
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1.;45.2; 45.3-45212210-1

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: no procede
- d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 234.304,34 € (sin IVA)

Importe total: 283.508,25 € (IVA incluido)

5. Garantía exigidas:

- Provisional: no se exige
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
- Complementaria: Según se determina en el apartado N del cuadro de características del PCAP.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante); la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula

la 9.5

c) Otros requisitos específicos: ---

d) Contrato reservados:--

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de trece días naturales (al ser tramitación de urgencia) contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán dos sobres cerrados: Sobre 1 (documentación administrativa) y Sobre 2 (oferta económica y mejoras), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba
- 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
- 3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071
- 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:--

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Colón, 15
- b) Localidad y código postal: Córdoba-14071

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de ofertas económicas (sobre 2) únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad:

Será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11.- Otras informaciones:

- La adjudicación de las obras está condicionada a que no produzcan reclamaciones durante el periodo de información pública del proyecto.

- En el expediente de contratación de obra objeto de éste anuncio no es de aplicación la tasa de dirección de obra.

Córdoba a 20 de mayo de 2013. El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.442/2013 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 3.442, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 95, de 21 de mayo de 2013, procedemos a su corrección.

Donde dice:

Debe decir:

Lozano Cabrera, Dolores 25/09/2000 Nicho 19 3 13

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 3.927/2013

Doña Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque (Córdoba), hace saber que:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 5 de Diciembre de 2012, aprobatorio de la creación del Reglamento del Servicio del Tanatorio Municipal de Luque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TANATORIO MUNICIPAL DE LUQUE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio funerario de tanatorio (velatorio), siendo el servicio de Tanatorio de competencia municipal del Ayuntamiento de Luque, determinado en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adjudicado por concesión administrativa en fecha 24/09/2010 a Don José Flores León, en representación de Funerarias Flores-Barba y el servicio de Funeraria aprobado mediante Acuerdo de Pleno de dicha fecha y formalizado en contrato de fecha 21/01/2011.

El Tanatorio se define por el Decreto número 95/2001 que Aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía, modificado por Decreto 62/2012, de 13 de marzo, como el establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

El servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Comprende los servicios específicos, entre otros:

1. Recepción del féretro en la zona de recepción/recogida habilitada e introducción del féretro en las dependencias del tanatorio.
2. Traslado del féretro al correspondiente expositor del tanatorio para su velado por los familiares.
3. Traslado del féretro desde el expositor del tanatorio hasta la zona de recepción/recogida habilitada y entrega del féretro.

Artículo 2.- Instalaciones.

El servicio funerario de Tanatorio (velatorio) se presta en las instalaciones y salas del tanatorio municipal que está ubicado en la Nave municipal sita en la Calle Ronda del Pilar, s/n, de municipio de Luque.

Artículo 3.- Gestión del Servicio.

El servicio de tanatorio (velatorio) municipal se prestará de forma indirecta, en régimen de concesión administrativa, al amparo de las propias condiciones y cláusulas de la concesión, de la legalidad de aplicación, y conforme a las reglas de uso de aplica-

ción por el titular de la prestación del servicio.

A tenor del artículo 1.5 del contrato de concesión vigente regula el sistema de Tarifas a percibir de los usuarios, con exclusión de los posibles servicios que facultativamente preste el concesionario ("de cafetería, restauración, floristería y todo aquel ajeno a la prestación del servicio").

Artículo 4.- Requisitos para la prestación.

El servicio podrá ser solicitado por todos los ciudadanos, sin que pueda establecerse discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

En consecuencia, serán de igual aplicación a todos los ciudadanos aquellos requisitos que la legislación vigente establezca para la prestación de los servicios.

El acceso al servicio se rige por el sistema de tarifas a percibir de los usuarios, según regulación sometida a Ley, a la Ordenanza Fiscal de Tanatorio Municipal y, al propio contrato de concesión administrativa.

Artículo 5.- Coste del servicio.

Por la prestación de los servicios de tanatorio municipal, el usuario deberá retribuir unas tarifas en función de los servicios prestados.

Dichas Tarifas son aprobadas por el Ayuntamiento de Luque y se revisarán anualmente en función del Incremento de Precios al Consumo y circunstancias modificativas acordes a la propia contratación administrativa, ordenanzas de aplicación y circunstancias del servicio.

El importe de las tarifas aplicables a cada servicio, deberán estar expuestas al público en un lugar visible de las instalaciones del Tanatorio, con expresa literalidad a la sujeción de las mismas a los criterios de diferenciación y de variación de precios.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, el servicio de tanatorio municipal se prestará de forma indirecta, en régimen de concesión administrativa, por lo que es en el ámbito de dicha concesión en el que se regulan los distintos aspectos de la prestación del servicio además del siguiente capítulo.

Artículo 7.

El tanatorio municipal es de titularidad del Ayuntamiento de Luque destinado a la prestación de los servicios funerarios de tanatorio, tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el cementerio municipal como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 8.

El inmueble e instalaciones tendrán la consideración de bien afecto a un servicio público.

El acceso a dichas instalaciones por los usuarios y profesionales implicará el sometimiento de los mismos a las reglas/instrucciones de buen uso y utilización correcta determinadas por propio titular de la gestión y explotación del servicio. Las facultades del titular atenderán las costumbres propias de los sepelios y actos de velatorio.

Con carácter general, no exclusivo, las reglas sobre el buen uso y utilización son:

I.- Reglas previstas en orden a mantener la funcionalidad de las instalaciones, el debido mantenimiento y cuidado del mobiliario, la diligencia y eficiencia de los servicios y el cumplimiento de la legalidad de aplicación en estas instalaciones, en materias de salud pública, entre otras.

II.- Instrucciones sobre uso/utilización de suministros de luz, agua, aire (frío/calor), electricidad en general, para las instalaciones, dependencias y servicios.

III.- Reglas de restricciones de uso o acceso de terceros a determinados aparatos, instalaciones o dependencias, mobiliario adscrito a servicios específicos o adiciones, o a zonas de restringido acceso por ser de uso privativo o exclusivo del personal.

IV.- Reserva de facultades y ejercicio de acciones legales en protección de las instalaciones y servicios.

En consecuencia, cualquier actuación de personas relacionadas con los servicios funerarios se ajustará a los protocolos del servicio de tanatorio. Igual conducta se observará con cualquier tipo de suministros y actividades profesionales ajenas.

V.- Reserva de facultades de actuación legal frente a usuarios que provoquen o realicen cualquier actuación contraria a las reglas de buen uso de las instalaciones y su mobiliario, actos vandálicos, de desprecio o agresión a otros usuarios, en su caso, personal del propio servicio. En general cualquier acto de los que pudieran resultar punibles en el ámbito penal o denunciados en cualquier orden jurisdiccional en contra de las instalaciones, personas o servicio.

VI.- Instrucciones propias sobre funcionalidad del servicio, en términos definitorios de la forma de recepción, entrega y conducción de cadáveres por terceros servicios, de recepción/actuación de distintos tipos de suministros (floristería, sepelios, etc), o de definición de horarios adecuados y necesarios a la eficiencia en la actividad funeraria-tanatorio. Siempre que se dicten con criterios objetivos y no supongan discriminación de trato.

Artículo 9.

El servicio público de tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

Artículo 10.

Las instalaciones de las que consta el inmueble son las siguientes:

- a. Patio exterior.
- b. Pasillo de acceso.
- c. Salón.
- d. Sala-office.
- e. Oficina (zona privada)
- f. Aseo mujeres.
- g. Aseo hombres.
- h. Aseo minusválidos.
- i. Sala duelo uno.
- j. Sala duelo dos.
- k. Cámara frigorífica de exposición uno (zona privada).
- l. Cámara frigorífica de exposición dos (zona privada).
- m. Zona de preparación y exposición (zona privada).

La dotación de mobiliario de carácter privativo del Tanatorio comprende los elementos necesarios para el buen servicio, esencialmente:

- Asientos, distribuidos entre sillas, sillones y bancadas, dispuestas en salas de duelo y salón, con al menos 50 plazas en total.

- Mesas de apoyo a las zonas de asiento.

Artículo 11.

Cualquier persona, ya sea física o jurídica podrá solicitar los servicios del Tanatorio Municipal, debiendo obtener información sobre las dependencias, servicios y atenciones disponibles, así como de las tarifas aplicables.

Artículo 12.

1. Requisitos generales de utilización:

a) Ubicación: Se ubicarán en edificios aislados, de uso exclusi-

vo.

b) Accesos: El público y los cadáveres tendrán accesos independientes.

c) Personal y equipamiento: Deberán disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando el necesario nivel de higiene para que no se produzcan riesgos para la salud.

2. Requisitos particulares de utilización:

a) Como regla general en las salas de duelo (uno y dos) se dispondrán de una zona para la exposición de cadáveres, que constará, como mínimo, de dos dependencias comunicadas entre sí, una para la exposición del cadáver y otra para el público. La separación entre ambas dispondrá de una cristallera impracticable, lo suficientemente amplia para permitir la visión directa del cadáver por el público .

b) La sala destinada a la exposición del cadáver dispondrá de ventilación independiente y refrigeración entre cero y cuatro grados y de un termómetro indicador visible desde el exterior.

c) La empresa cesionaria podrá permitir el acceso a la zona de preparación, exclusivamente a los familiares y allegados que lo soliciten para dar su despedida al difunto antes del cierre del arca, siempre bajo la previa petición y supervisión de la empresa.

Las tareas de preparación en la zona indicada son propias de la actividad de Tanatorio y se gestionan o realizan por la empresa cesionaria. Sin que estas tareas supongan un coste adicional a la tarifa del servicio de velatorio.

Sin perjuicio de los servicios complementarios que lo solicitase por los familiares de adecuación estética del cadáver.

Artículo 13.

El servicio de Tanatorio Municipal, se prestará con igualdad de trato a todos los usuarios, sin discriminación por razón de raza, sexo o religión.

Así mismo, el servicio de Tanatorio respetará, en todo caso, el principio de igualdad de acceso de todas las empresas funerarias presentes y futuras a sus instalaciones, informando de las instrucciones propias del sistema/protocolo interno recepción.

El Ayuntamiento de Luque, velará por la protección adecuada a la correcta y debida prestación del servicio.

Artículo 14.

Los servicios funerarios a prestar en el Tanatorio son los siguientes:

1.- Servicio de Velatorio: Consistente en:

- Introducción del féretro en las dependencias del tanatorio.
- Traslado del féretro al expositor del tanatorio para su velado por los familiares.
- Traslado del féretro al vehículo fúnebre.

2.- Servicio de Depósito sin velatorio: Consistente en :

- Introducción del féretro en las dependencias del tanatorio.
- Depósito del cadáver en cámara frigorífica para su conservación.
- Traslado del féretro al vehículo fúnebre.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 15.

Clasificación de los fallecimientos. A los efectos de este Reglamento los fallecimientos se agrupan en dos tipos: Tipología Uno y Tipología Dos, según lo definido en los artículos siguientes.

Fallecimiento tipología Uno. Si el fallecimiento se ha producido como consecuencia de una enfermedad infecto contagiosa, el protocolo de inhumación se hará de acuerdo a los procedimientos fijados por la Autoridad Sanitaria que corresponda.

Fallecimiento tipología Dos. Si el fallecimiento no ha tenido co-

mo causa los denominados tipos Uno (o sea el resto), se seguirán las normas fijadas en este reglamento de prestación del servicio.

Artículo 16.

Funcionamiento Interno. En lugar visible dentro del Tanatorio se expondrán las normas de conducta durante la permanencia en el Centro.

Artículo 17.

No estará permitido en el interior del Centro ningún comportamiento alborotador, lúdico y en general inapropiado para el destino del Tanatorio. En general, las normas internas de conducta se regirán por el respeto a la intimidad, dignidad y convicciones religiosas de las familiares y sus allegados y amigos.

Artículo 18.

Igualmente queda prohibido el acceso al centro con bañador, prendas deportivas y en general con cualquier clase de atuendo que pueda herir la sensibilidad de los presentes.

Artículo 19.

Será de responsabilidad del concesionario cuidar del buen orden del servicio, dictando instrucciones internas para dicho orden siempre que sean complementarias o no contravengan el presente Reglamento.

Artículo 20.

Reserva de Salas. La empresa concesionaria habilitará un teléfono/telefax para las reservas de salas a las empresas funerarias que precisen del servicio de tanatorio, Dicho teléfono se facilitará al propio Ayuntamiento de Luque a las empresas funerarias provinciales y figurará visible en el exterior del Tanatorio, obligándose al concesionario a notificar cualquier cambio en el mismo.

Artículo 21.

Estas reservas tendrán que efectuarse con una antelación mínima de dos horas al traslado del difunto al tanatorio, y dentro del horario de 7 a 22 horas. En cualquier, caso será obligatorio confirmar vía fax la reserva realizada telefónicamente en el plazo máximo de 60 minutos desde la reserva telefónica. A dicha confirmación vía fax se le adicionará una copia del documento de identidad correspondiente al finado y una copia del certificado de defunción.

Artículo 22.

Recepción de difuntos. Por imperativo Legal será obligatorio que todos los difuntos que deban ingresar en el Tanatorio vayan acompañados por el certificado médico de defunción firmado por un médico (en caso de muerte natural) o bien por la orden de inhumación del juzgado de instrucción pertinente (en caso de muerte accidental o violenta). Este documento podrá ser exigido igualmente en el momento de efectuar la reserva, debiendo entonces remitirse por fax al número designado por el Concesionario.

Artículo 23.

Responsabilidad del concesionario. Será de responsabilidad del concesionario la conservación y limpieza de las instalaciones, la atención al público, y la custodia tanto del cuerpo del difunto como de los complementos orales, y en general del adecuado estado de conservación y ornato del edificio tanatorio. Así mismo será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya se a las personas o a las cosas. La cuantía límite de cobertura del seguro viene fijada en las condiciones propias de la póliza suscrita por el cesionario en cumplimiento de las exigencias del Pliego de condiciones e la concesión administrativa.

Artículo 24.

La empresa concesionaria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, en los

supuestos legales en que corresponda a su responsabilidad y con fundamento en la póliza de seguro suscrita por el concesionario.

Artículo 25.

Actuación de la empresa concesionaria en las instalaciones de Tanatorio ante terceras empresas funerarias. La responsabilidad de la empresa concesionaria comienza con la recepción del difunto en su arca en el lugar habilitado en las instalaciones para esta recepción. A partir de este momento es la concesionaria la responsable de la custodia y conservación del mismo, así como de la presentación y buen desarrollo de las actividades propias de tanatorio, conducción del difunto hasta el túmulo, presentación en la cámara de exposición, y posterior salida de la zona de exposición para la recepción del difunto por el servicio funerario. En modo alguno, sin previa autorización por la dirección del Tanatorio una tercera empresa podrá acceder a la cámara frigorífica.

Artículo 26.

El adjudicatario deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 27.

El concesionario llevará un registro de las reservas de salas realizadas vía telefónica, confirmadas vía fax según el art. 21 del presente reglamento. Este registro contendrá el número de reserva, identificación del llamante, teléfono de la llamada, hora de la llamada, nombre y apellidos del difunto, número de identificación, y hora prevista del servicio funerario.

Artículo 28.

Igualmente el concesionario llevará un registro de los servicios prestados, con expresión de la identificación del difunto, número de reserva, día y hora de entrada en el centro, día y hora de salida y situación de devengo del precio público y cobro del mismo.

Artículo 29.

La plantilla de personal para la prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso el concesionario designará a un responsable del servicio, que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.-

Artículo 30.

El concesionario asumirá la gestión del servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento así como en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que regulan el contrato administrativo de la concesión del servicio público, durante el plazo estipulado. Deberá mantener las instalaciones en buen estos de uso, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el contrato en el mismo estado en que las recibió.

Artículo 31.

Será responsabilidad del concesionario cuidar del buen orden del servicio, para lo cual podrá dictar las instrucciones/reglas que considere necesarias.

Artículo 32.

El Tanatorio deberá permanecer abierto y en servicio desde el momento en que sea requerido el depósito del cadáver y hasta que tenga lugar su inhumación o traslado a otro municipio.

No obstante lo anterior, si hay velatorios, se podrá acordar con los familiares un horario de cierre de las instalaciones.

El tanatorio municipal, permanecerá cerrado y sin personal de atención al público siempre que no estén prestando ningún servicio, si bien , existirá un teléfono atendido las veinticuatro horas

del día en el que se pueda solicitar sin demora la prestación del servicio, dicho número estará expuesto en lugar perfectamente visible desde el exterior del inmueble.

Será obligatorio el uso del tanatorio siempre que así venga dispuesto pro las autoridades sanitarias o venga establecido en disposiciones legales.

Artículo 33.

Por la prestación del servicio que tiene encomendado, la empresa concesionaria percibirá las tarifas que resulten de aplicación en cada momento.

Artículo 34.

Toda modificación en las condiciones de prestación del servicio deberá se comunicada y autorizada previamente por el Ayuntamiento. Así mismo será necesaria la previa licencia municipal para la ejecución de cualquier obra en las instalaciones, las cuales quedarán propiedad del Ayuntamiento de Luque.

Artículo 35.

La empresa concesionaria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las instalaciones, ya sea a las personas o a las cosas resultado de la culpa o negligencia en la prestación del servicio.

Para responder de los mismos se contrató y esta al corriente de pago de la prima del correspondiente seguro de responsabilidad civil en cumplimiento de la concesión administrativa.

Artículo 36.

El adjudicatario deberá de disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 37.

A efecto de tramitación de las correspondientes reclamaciones sobre el servicio, instalaciones, accidentes o daños, de usuarios o terceros, el titular de la gestión del servicio dará recepción a las mismas a efecto de su atención conforme a la legalidad de aplicación.

El Ayuntamiento de Luque, para el caso de que fuera primer receptor de las citadas reclamaciones, queda obligado a dar traslado de la comunicación al titular del servicio, a fin de cumplimentarse la debida respuesta y diligente actuación por el mismo.

Todo ello, si perjuicio de la tramitación que en vía administrativa corresponda a dicha reclamación de terceros.

Artículo 38.

El adjudicatario deberá de llevar un libro de registro de servicios a disposición del Ayuntamiento, en el que se anote todos los prestados, hora de inicio y fin del servicio, fecha e identificación del difunto y solicitante del servicio.

Artículo 39.

Los locales, enseres y material de servicio se someterá periódicamente a desinfección. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias.

CAPÍTULO V.- DEL PERSONAL DEL SERVICIO.-

Artículo 40.

La plantilla de personal para prestación del servicio de explotación de las instalaciones será determinada por el concesionario, de modo que cubra todas las necesidades del servicio. En todo caso se garantizará la prestación del servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido.

El personal será contratado por la entidad concesionaria del servicio y dependerá, en su régimen jurídico laboral, exclusivamente de aquélla, sin que el Ayuntamiento asuma por esta causa otras obligaciones que las que se deriven de la legislación vigente.

Artículo 41.

En todo caso el concesionario designará a un responsable del servicio, que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del servicio.

Artículo 42.

El adjudicatario gestionará, por sí o por medio de personal por él contratado, el servicio, sin perjuicio a la contratación / subcontratación en las prestaciones accesorias al contrato.

Artículo 43.

El concesionario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al servicio a prestar, de la formación en prevención de riesgos y salud laboral en los términos exigidos por la Ley.

CAPÍTULO VI.- INSPECCIÓN Y CONTROL DE INFRACCIONES Y SANCIONES DEL SERVICIO.-

Artículo 44.

Los servicios municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad, y, en consecuencia, podrán:

- a) Acceder libremente a las instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la salud pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las autoridades municipales. .

Artículo 45.

Las infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como . leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, alteración del servicio público, grado de intencionalidad y reincidencia, conforme a la legalidad de aplicación.

Artículo 46.

Se consideran faltas leves:

- a) La falta de limpieza y condiciones higiénicas de los locales e instalaciones y enseres propios del servicio de velatorio, siempre que por su escasa importancia no supongan peligro para la salud pública.
- b) Incumplimiento leve de las condiciones pactadas con los contratantes.
- c) Falta de corrección leve con lo usuarios o con la inspección.

Artículo 47.

Se consideran faltas graves:

- a) Carencia de los medios personales necesarios para l correcta prestación de los servicios funerarios.
- b) Incumplimiento grave de las condiciones pactadas con los contratantes.
- c) Negativa a prestar los servicios ofertados cuando fueran requeridos para ello.
- d) Falta de corrección grave con los usuarios o con la inspección.
- e) Falta de publicidad de precios y de la existencia de hojas de reclamaciones.
- f) Carecer de hojas de reclamaciones o negativa a facilitarlas.
- g) Obstrucción a la labor inspectora.

h) Incumplimiento del funcionamiento ininterrumpido del teléfono de información y contratación.

i) Incumplimiento reiterado de los requerimientos formulados por las autoridades municipales.

j) Incumplimiento de las disposiciones administrativas o sanitarias que racionalmente no merezcan la calificación de muy grave.

k) Falta de prendas protectoras del personal que resulten exigibles.

Artículo 48.

Se consideran faltas muy graves:

a) Aplicación de precios superiores a los comunicados oficialmente.

b) Negativa absoluta a prestar colaboración a la actividad inspectora.

c) Incumplimiento grave de las disposiciones administrativas y órdenes sanitarias y judiciales relativas a la actividad.

d) Cualquier incumplimiento reiterado de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 49.

Sanciones y El procedimiento se regirá a tenor del régimen jurídico aplicable en general.

CAPÍTULO VII.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.-

Artículo 50.

El presente Reglamento podrá ser modificado cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, siempre que estas modificaciones no afecten sustancialmente al sistema de explotación o equilibrio económico-financiero de la concesión, informando previamente al Ayuntamiento, que deberá ratificarlo.

En Luque a 7 de mayo de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Doña Felisa Cañete Marzo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 3.815/2013

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 743/2012, a instancia de la parte actora don Aissaoui Abdelkader contra Grupocon Servicios Integrales S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 23 de abril de 2013, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Aissaoui Abdelkader contra la empresa Grupocon Servicios Integrales S.L., debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 2.889 euros a cada una más el interés del 10% anual, con absolución del FOGASA que responderá de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en Autos y notifíquese la presente Sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha, cuando S.Sª. se encontraba celebrando au-

dencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grupocon Servicios Integrales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 29 de abril de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 7 Sevilla

Núm. 3.905/2013

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, en los autos número 776/2012 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Mortesur SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Mortesur SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de mayo de 2015 a las 10'24H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, Planta 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Mortesur SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, a 23 de abril de 2013.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.159/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Enrique Sánchez Burgos, con D.N.I. 30399014Y.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente

valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 273/09/2013/SP

Hechos: Construcción de piscina de unos 38 m²., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación 7 Fincas, Cmno. El Rosal, (Junto Parc. 36)

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 8 de mayo de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.160/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Aromas Selective S.L. (Responsable D. Juan Carlos Pérez Jiménez con D.N.I. 28605917N).

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 244/09/2013/SP

Hechos: Realizar Obras de Adaptación de Local de unos 400 m²., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avda. Arroyo del Moro, Esq. Isla Mallorca

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 8 de mayo de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.166/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Juan Rodríguez Navero con D.N.I. 30514383F.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 263/09/2013/SP

Hechos: Construir cochera trastero de unos 40 m² con cubierta de rasillones y cerramiento de petaca amarilla de unos 15 M.L. por 2 m. de altura, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: La Perla 1ª Fase, Cmno. Cruz Roja Española Esq. Cmno. Acnur.

Actuación a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Córdoba, 8 de mayo de 2013. El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.